| DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL |
|---|---|
| **1.INFORMACIÓN GENERAL** | |
| **1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN** | **09 DE ABRIL DE 2026** |
| **1.2. LINEA ESTRATEGICA** | SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA, INCLUYENTE Y SOCIAL |
| **1.2.1 SECTOR** | DEPORTE Y RECREACIÓN |
| **1.2.2 PROGRAMA.** | FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE |
| **1.2.3 PROYECTO** | FORTALECIMIENTO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE |
| **1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO** | 2024853000011 |
| **1.2.5 META DE PRODUCTO** | FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN VARIAS DISCIPLINAS |
| **1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | APOYAR LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA - 20% PDEP TRANSPORTE Y REFRIGERIOS |
| **1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE PARTICIPARAN EN EVENTOS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. |
| **1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA** | LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, CON SUS INSTRUCTORES Y ACOMPAÑANTES. |
| **1.2.9 No DE EMPLEOS GENERADOS** | DIRECTOS UNO (1) INDIRECTOS (1) |
| **1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
| **1.2.1 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR** | **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE REALICEN A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.** |
| **1.2.2. TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **1.2.3. PLAZO** | UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **1.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE SABANALARGA Y MONTERREY EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. |
| **1.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL** | **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.600.000,00)** |
| **1.2.6. FORMA DE PAGO** | EL MUNICIPIO DE SABANALARGA PAGARÁ EL CIEN POR CIENTO 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO |

| | |
|---|---|
| | EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN.<br><br>LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.<br><br>LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.<br><br>EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA. |
| **1.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL** | |
| **1.3.1 No. CDP** | 000496 |
| **1.3.2 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS** | PDEP |
| **.3.3 CÓDIGO PRESUPUESTAL** | 2.3.1.43.01.001.11.02.02.09.07 |
| **1.3.4 NOMBRE APROPIACIÓN** | Realizar acciones de fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva - 20% PDEP TRANSPORTE Y REFRIGERIOS |

## 2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. –**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone: "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 13° Consagra que "...Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica..."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 44 de la Carta Política, considera que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, **la recreación** y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El artículo 52 ibidem, modificado mediante acto legislativo 002 de 17 de agosto de 2000, se reconoce " El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano le encomienda al estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer, y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)

Que según el artículo 70 de la Carta Política indica que, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)

Ahora bien, el artículo 209 de la Constitución Política, predispone que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El numeral 3° del artículo 315 ibidem, señala dentro de las funciones de los alcaldes, entre otras, la siguiente:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)

Que, la ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte." dispone en el TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES - CAPÍTULO I - OBJETIVOS GENERALES Y RECTORES DE LA LEY, entre otros:

- **ARTÍCULO 1°.-** Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

**ARTÍCULO 3°.-** Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: Numeral 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

Por otra parte, en la Ley ibidem, en el CAPÍTULO II - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, se consagra en el artículo 4°.- Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva.

Así mismo, en su artículo 16° establece: Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

- **Deporte formativo.** Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

- **Deporte social comunitario.** Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Ahora bien, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 41 estableció ... "el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

- **24.** Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

Que mediante el fomento y fortalecimiento del deporte en los niños, niñas y adolescentes, se tiende a mejorar aspectos de orden físico y mental, de igual manera, ayudar a que tengan un adecuado aprovechamiento del tiempo libre y con ello disminuir los riesgos de incrementar los índices de malos hábitos, violencia, sedentarismo, inseguridad y prevenir la delincuencia en los niños, niñas y adolescentes, buscando mantener el equilibrio entre la rutina diaria y las actividades, contribuyendo al desarrollo físico y mental, generando disciplina y buscando la formación de ciudadanos integrales para la convivencia pacífica a través de la construcción de proyectos de vida en torno al deporte y el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, que aporten a la creación de un tejido social.

Que, en consonancia con la normativa nacional, el municipio de Sabanalarga institucionaliza las escuelas de formación deportiva a través del decreto 065 de 2018; siendo primordial reforzar las estrategias de promoción del buen uso del tiempo libre para apoyar el enriquecimiento personal y el desarrollo de las potencialidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

Es la Secretaría de Desarrollo Social, la dependencia responsable de la ejecución de los proyectos de inversión en el sector Deporte, por lo que busca brindar estrategias de recreación, ocupación adecuada del tiempo libre, práctica de hábitos saludables y mejoramiento de la salud física y mental en la población

del Municipio de Sabanalarga, así como de garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los programas deportivos.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que, a la fecha solo han llegado dos invitaciones a participar en eventos deportivos, los cuales se realizarán en el mes de abril y mayo de 2026, en los municipios Tunja (Boyacá) y monterrey (Casanare), la Administración Municipal, en aras de incentivar y reconocer las habilidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes del proceso en la modalidad de patinaje y ciclismo de la escuela de formación deportiva del municipio de Sabanalarga, Casanare, pretende garantizar la participación en los encuentros deportivos, motivo por el cual se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre especial a todo costo, a los lugares donde se desarrollen las actividades deportivas.

Relación de los estudiantes que van a participar en los eventos y actividades deportivas de acuerdo a cada una de las participaciones departamentales:

| RELACION DE SALIDAS | | |
|---|---|---|
| **DEPORTE** | **ESTUDIANTES PARTICIPANTES** | **ENTRENADOR O APOYOS** |
| PATINAJE – TUNJA | 25 | 15 |
| CICLISMO - MONTERREY | 15 | 5 |
| | **TOTAL** | **60** |

Con el presente proceso contractual se estaría dando cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 31 de mayo 2024, línea estratégica "Sabanalarga Solidaria Y Emprendedora, Incluyente Y Social"; bajo el proyecto:" Fortalecimiento a la Práctica Del Deporte y de la actividad física en el Municipio de Sabanalarga, Casanare"; perteneciente al sector: "Deporte y Recreación"; del programa: "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte"; con código BPPIM: 2024853000011; que desarrolla la meta: "Fortalecer las Escuelas de Formación Deportiva en varias disciplinas"; y actividad: "apoyar la participación en eventos deportivos y recreativos a las escuelas de formación deportiva - 20% PDEP TRANSPORTE Y REFRIGERIOS".

**2.3 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.**

La Administración Municipal considera conveniente este proceso por llevar a cabo acciones que promueven el desarrollo de habilidades deportivas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, permitiéndoles adquirir disciplina, compromiso, generando hábitos saludables y mejorando en la calidad de vida, adicionalmente, es importante resaltar que con el apoyo que se brinda para este tipo de eventos, se logran espacios de esparcimiento, recreación, deporte y resolución de conflictos en un ambiente sano y adecuado y se contribuye al fortalecimiento de la práctica de actividad física, potencializando las capacidades y habilidades de los NNAJ, permitiéndoles lograr su desarrollo integral como seres humanos.

El presente proceso de contratación se considera conveniente puesto que se elabora de acuerdo al Régimen Jurídico vigente para la contratación estatal, dispuesto en la Ley 80 de 1993, Lay 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales, así como los decretos reglamentación en materia de contratación.

Realizar el presente proceso permitirá el cumplimiento de la línea estratégica "Sabanalarga Solidaria Y Emprendedora, Incluyente Y Social"; bajo el proyecto:" Fortalecimiento a la Práctica Del Deporte y de la actividad física en el Municipio de Sabanalarga, Casanare"; perteneciente al sector: "Deporte y Recreación"; del programa: "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte"; con código BPPIM: 2024853000011; que desarrolla la meta: "Fortalecer las Escuelas de Formación Deportiva en varias disciplinas"; y actividad: "apoyar la participación en eventos deportivos y recreativos a las escuelas de formación deportiva - 20% PDEP TRANSPORTE Y REFRIGERIOS".

**2.4 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.**

Por lo antes expuesto, la Administración Municipal "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027" considera oportuno adelantar el proceso de selección de mínima cuantía, con el fin de contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, que permita el desplazamiento de los estudiantes de las escuelas de formación deportiva que representarán al Municipio de Sabanalarga, Casanare, en los diferentes actividades y eventos a los que fueron invitados.

Esta necesidad se encuentra plenamente identificada y justificada, y ha sido prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, para la contratación de los servicios descritos en el presente estudio previo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la **VIGENCIA 2026.**

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

**3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

En anuencia con el estudio adelantado en el análisis del sector, se evidencio en el marco jurídico, que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 310 de 2021, es obligatorio la aplicación de los acuerdos marco de precios y por contera la utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a partir de 2022 para aquellas entidades de categorías 4,5 y 6 sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización.

Que mediante el Decreto 0142 de 2023, modifico entre otros, el artículo 2.2.1.2.1.2.8. del Decreto 310 de 2021, en el que estableció la obligatoriedad para el uso de los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniforme y no uniformes de común utilización, ampliando entonces la vinculación al AMP de cualquier tipo de bien o servicio y excluyendo únicamente las obras.

Que mediante el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente Rad No. RS20210928010148 de fecha 28 de septiembre de 2021, expresó "si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco Vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es a través del procedimiento de mínima cuantía".

Conforme lo anterior, el proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la LEY 1474 DE 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DE 2015 y subsiguientes

**(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)** y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

**3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO. -**

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.

- **LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."**

**ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

**a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
**b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
**c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
**d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)

- **Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."**

**TÍTULO I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA**

Numeral 5 del Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección entre otras, la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

- **DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**

**SUBSECCIÓN 5 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente.**

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Se llevará a cabo el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Dichas reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...)

**LAS NORMAS ACTUALMENTE VIGENTES SE PRESUMEN CONOCIDAS POR TODOS LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN LA INVITACIÓN**

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

### 4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, está interesado en contratar a la PERSONA NATURAL O JURÍDICA que pueda realizar el objeto relacionado con: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE REALICEN A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.**

### 4.2. ACTIVIDADES. –

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del proceso:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, cubriendo la ruta desde el casco urbano del municipio de Sabanalarga, Casanare, hasta la ciudad de Tunja, Boyacá, en trayecto de ida y regreso, conforme a las condiciones técnicas y operativas establecidas.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, cubriendo la ruta desde el casco urbano del municipio de Sabanalarga hasta el municipio de Monterrey, Casanare, en trayecto de ida y regreso, conforme a las condiciones técnicas y operativas establecidas.
3. Garantizar que los vehículos utilizados se encuentren en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con revisión técnico-mecánica vigente, SOAT, pólizas contractuales y extracontractuales, y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.
4. Disponer de conductores debidamente habilitados, con licencia de conducción vigente, experiencia en transporte de pasajeros y cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial.
5. Cumplir con los horarios y rutas establecidos por la Entidad, garantizando la puntualidad en la prestación del servicio tanto en la salida como en el retorno.
6. Garantizar condiciones de seguridad, comodidad e higiene para los pasajeros durante la ejecución del servicio.
7. Asumir todos los costos operativos del servicio, incluyendo combustible, peajes, mantenimiento, conductor y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. Cumplir con la normatividad vigente aplicable al transporte especial de pasajeros, en especial la relacionada con habilitación, operación y seguridad.
9. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en relación con la logística, horarios y condiciones del servicio.

10. Responder por cualquier eventualidad o contingencia que se presente durante la prestación del servicio, garantizando la continuidad del mismo.

**PRODUCTOS A ENTREGAR**

1. Informe final que contenga el cumplimiento de cada una de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, el cual debe incluir registro fotográfico.
2. Soporte de las planillas de la prestación del servicio de transporte.
3. Presentar los soportes de cada una de las actividades y atender las observaciones realizadas por parte de la supervisión.
4. Paz y Salvo de los servicios contratados.
5. El informe final con sus anexos deberá presentarse en físico y en medio magnético (CD)

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de consagrado en la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**.
2. Desarrollar las actividades establecidas en los estudios previos, invitación y a las que se comprometa en la propuesta.
3. Garantizar la calidad y eficiencia de los bienes obras y/o servicios a contratar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
8. Constituir las garantías establecidas a que hubiere lugar, en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.
9. Presentar los soportes exigidos por el SUPERVISOR O INTERVENTOR para la liquidación del contrato.
10. En caso de que la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que se deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Designar el supervisor.
2. Suscribir las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y demás que se requieran.
3. Realizar el registro presupuestal respectivo.
4. Realizar los pagos en la forma y términos pactados en el contrato.
5. Liquidar el contrato dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la terminación del plazo pactado.

**NOTA:** El personal que llegare a requerir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, será exclusiva responsabilidad del **PROPONENTE**; la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus

decretos reglamentarios, según corresponda, y, en su defecto el contratista deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **UNSPSC** |
| 78000000 | 78110000 | 78111800 | 78111803 | **SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS** |

**6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El Municipio a través de la Dra. **YENNY MAGALI SANABRIA MERCHAN,** en calidad de secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Sabanalarga Casanare, realizó invitación a cotizar, con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente proceso, estudio de precios de mercado que se obtuvo con cuatro (04) cotizaciones, teniendo en cuenta la de menor valor.

**PRESUPUESTO OFICIAL: OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.600.000,00)** EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

**7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.2.1.8.5. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública de la SECCIÓN 8 del DECRETO 1082 DE 2015** y el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021)** Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

**8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE SUPERVISIÓN, la cual será ejercida por la **SECRETARIA (O) DE DESARROLLO SOCIAL**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplados en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

**9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A CONTRATAR.**

Las especificaciones técnicas del producto a contratar se relacionan en el anexo de las fichas técnicas.

**9.2. CONDICIONES DEL PROPONENTE**

Se precisa que las condiciones relacionadas con los requisitos de carácter habilitante serán las señaladas expresamente en la invitación pública

- **OTROS DOCUMENTOS Y/O SOPORTES:**

**RESOLUCIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRASPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD:** transporte público terrestre automotor especial y/o transporte especial de pasajeros.

**10. RIESGOS**

El Municipio a través de la secretaría de Desarrollo Social, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que modifique, adicionen o deroguen.

Por lo tanto, los **RIESGOS PREVISIBLES** son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** expedido por Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos)

## 11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

**Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, SE REQUIERE EXIGIR AMPAROS AL CONTRATISTA:**

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | | X | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Tres (3) meses a partir del cierre del proceso |
| **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** | **X** | | **DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS EN TODO CASO SE DEBERÁ MANTENER VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN** |
| Estabilidad de Obra | | X | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra |
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | | X | Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** | **X** | | **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **X** | | **MÍNIMO DE 200 SMLMV** | **DURACIÓN DEL CONTRATO** |
| CALIDAD DEL BIEN | | X | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | **X** | | **DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.** |
| Otras. | | X | | |

## 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en **artículo 5 De la selección objetiva. de la Ley 1150 de 2007**, concordado con lo

establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

| PROCESO | FACTORES | CONSECUENCIA | |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | X | HABILITA/INHABILITA |
| | EXPERIENCIA | X | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD FINANCIERA | NA | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD TÉCNICA | X | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | NA | HABILITA/INHABILITA |
| | OTRO | NA | |
| EVALUACIÓN | PRECIO | X | PUNTUACIÓN / PONDERACIÓN |
| | CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) | NA | PUNTUACIÓN |
| | PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO | NA | PUNTUACIÓN |
| | RELACIÓN COSTO – BENEFICIO | NA | VALORACIÓN MONETARIA |
| | CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL | NA | PUNTUACIÓN |
| | OTRO | NA | |

## 13. ANEXOS

1. Certificación del plan anual de adquisiciones.
2. Solicitud de cotizaciones y Cotizaciones recibidas.
3. Análisis del Sector.
4. Fichas técnicas
5. Anexo Matriz de Riesgo.
6. Anexo Presupuesto
7. Anexo invitaciones deportivas

## 14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

| ELABORÓ ESTUDIO PREVIO | REVISÓ ESTUDIO PREVIO |
|---|---|
| **Nombre:** DANIELA ALEJANDRA OLARTE GONZALEZ<br>**Cédula:** 1.122.143.416 de Acacias - Meta<br>**Cargo:** Profesional contratada de la Secretaría de Desarrollo Social<br>**Firma:** Daniela Olarte G. | **Nombre:** YENNY MAGALI SANABRIA MERCHAN<br>**Cédula:** 46.381.885 de Sogamoso<br>**Cargo:** Secretaria de Desarrollo Social<br>**Firma:** |
| **REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO** | **REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO** |

| | |
|---|---|
| **Nombre:** DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA<br>**Cédula:** 9.431.171 de Yopal<br>**Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno<br>**FIRMA:** | **Nombre:** OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA<br>**Cédula:** 7.360.231 de Paz de Ariporo<br>**Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno<br>**FIRMA:** |

**REVISIÓN COMPONENTE JURÍDICO**

**Nombre:** JAIME IVÁN GONZÁLEZ SOLARTE
**Cédula:** 74.861.893 de Yopal
**Cargo:** Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno.
**FIRMA:**

| | |
|---|---|
| **OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR** | **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE REALICEN A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.** |